



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticinco de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2017 00386 00

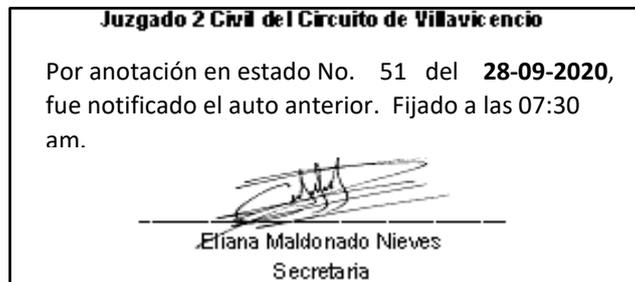
1. Para los fines pertinentes, obre en autos lo informado por el Juzgado Noveno Civil Circuito de Oralidad de Medellín mediante oficio 296 de 13 de marzo de 2020¹.
2. Se requiere a la deudora **Ligia Quiroga Navarro** para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fijación por estado de esta providencia, acredite la inscripción del inicio del presente proceso de reorganización en su registro mercantil, así como la práctica del embargo decretado sobre el folio de matrícula inmobiliaria 230-85309, según se ordenó en los numerales cuarto y décimo quinto, literal a), del proveído de 5 de diciembre de 2017, en su orden², lo cual le fue reiterado el pasado 24 de febrero³. Lo anterior, so pena de dar por terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia, por disposición del canon 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce82cdfcadc07871b9720e7132e6e113f8d968062d0b39a608f21ed1d4abfa**

Documento generado en 25/09/2020 11:09:27 a.m.

¹ 05Anexo.

² 0120170028600Pg1a306, págs. 230-234.

³ 0220170028600Pg307a448, pág. 160.